



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No **31** DE **2015**

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-002 DE 2015 y se justifica la contratación mediante pagos de servicios públicos”

El Director Ejecutivo de la Región Administrativa y de Planeación Especial, en nombre y representación de la RAPE-Región Central, y en aplicación de lo dispuesto el artículo 11 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que desde el 13 hasta el 20 de mayo de 2015, se publicó en las páginas Web www.colombiacompra.gov.co la Invitación Pública, de Mínima Cuantía MC-001 de 2015 cuyo objeto es **“Suministrar el servicio de voz y datos de línea móvil en plan corporativo para persona jurídica y adquisición de equipos celulares para el uso institucional de la RAPE Región Central.”**, con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido; Proceso de Selección con un presupuesto oficial estimado de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.865.760)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8 del 11 de mayo 2015**.

Que mediante resolución No. 30 del 19 de mayo de 2015 expedida por el ordenador del gasto, se declaró desierto el proceso con fundamento en lo dispuesto en el literal b del numeral 6) de la Invitación Pública.

Que la Resolución No. 30, se publicó en la página Web www.colombiacompra.gov.co el día 19 de mayo de 2015.

Que desde el 20 hasta el 26 de mayo de 2015, se publicó por segunda vez en las páginas Web www.colombiacompra.gov.co la Invitación Pública, de Mínima Cuantía MC-002 de 2015 cuyo objeto es **“Suministrar el servicio de voz y datos de línea móvil en plan corporativo para persona jurídica y adquisición de equipos celulares para el uso institucional de la RAPE Región Central.”**, con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido; Proceso de Selección con un presupuesto oficial estimado de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.865.760)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8 del 11 de mayo 2015**.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No 31 DE 2015

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-002 DE 2015 y se justifica la contratación mediante pagos de servicios públicos”

Que dentro del plazo de publicación de la invitación no se presentaron observaciones de carácter técnico y financiero.

Que en atención a tal selección y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir el día 26 de mayo de 2015, se allegó una (1) sola propuesta, conforme consta en el acta de cierre y recibo de ofertas de la misma fecha.

Que en consecuencia el Comité Evaluador, efectuó el Informe de verificación preliminar de la propuesta, el cual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, fue puesto a disposición a partir del día 27 de mayo de 2015 en la página Web www.colombiacompra.gov.co, y cuyo resultado fue el siguiente:

NUMERO	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	RESULTADO
1	COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Que durante el día 27 de mayo de 2015, se dio traslado del informe de verificación preliminar, término dentro del cual el proponente **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P** no presentó una observación a la Evaluación Preliminar.

De acuerdo con lo anterior y en atención a lo dispuesto en punto 2 del literal b) del Numeral 5 de la invitación publica *“El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, o la no presentación de los soportes y formato (ambos) requeridos generará EL RECHAZO de la propuesta.”*, la Entidad procede a declarar desierto el proceso mediante la presente resolución motivada que se publicará



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No 31 DE 2015

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-002 DE 2015 y se justifica la contratación mediante pagos de servicios públicos”

en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Que mediante el estudio de mercado fundamentado en los estudios previos en los estudios previos de los procesos mencionados anteriormente se identificó que en el mercado de operadores de celulares cotizados, el que ofrece los precios más bajos es la empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P reconocido en el comercialmente como TGIO.

Que la RAPE - Región Central ha identificado que como la Unidad de Mantenimiento Vial y la Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima, han contemplado adoptado el servicio de telefonía celular como servicio público.

Que el artículo 1 de la Ley 37 de 1993 establece *“Definición del servicio de telefonía móvil celular. La telefonía móvil celular es un servicio público de telecomunicaciones, no domiciliario, de ámbito y cubrimiento nacional, que proporciona en si mismo capacidad completa para la comunicación telefónica entre usuarios móviles y, a través de la interconexión con la red telefónica pública conmutada (RTPC), entre aquellos, y usuarios fijos, haciendo uso de una red de telefonía móvil celular, en la que la parte del espectro radioeléctrico asignado constituye su elemento principal.”*

Que el artículo 3 de la Ley 37 de 1993 establece *“...El servicio de telefonía móvil celular estará a cargo de la Nación, quien lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de concesiones otorgadas mediante contratos a empresas estatales, sociedades privadas, o de naturaleza mixta en las que participen directa o indirectamente operadores de la telefonía fija o convencional en Colombia. Los contratos administrativos de concesión se adjudicarán previo el trámite de la licitación pública, de acuerdo con los requisitos, procedimientos, términos y demás disposiciones previstas en el Decreto-ley 222 de 1983 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.”*

Que el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central en mérito de lo expuesto procederá a declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía MC-002 de 2015 y reconocer proceden a pagar el servicio de telefonía celular como servicio público.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 31 DE 2015

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-002 DE 2015 y se justifica la contratación mediante pagos de servicios públicos”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Mínima Cuantía MC-002 de 2015 cuyo objeto es **“Suministrar el servicio de voz y datos de línea móvil en plan corporativo para persona jurídica y adquisición de equipos celulares para el uso institucional de la RAPE Región Central.”**, Proceso de Selección con un presupuesto oficial estimado de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.865.760)**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Declaratoria de Desierta, en el SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

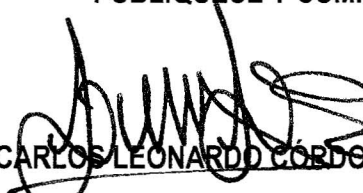
ARTICULO TERCERO: Reconocer y pagar el servicio de telefonía celular como servicio público.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de mayo de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS LEONARDO CORDOBA MARTÍNEZ

Director Ejecutivo